



RESOLUCIÓN No. 066 de 2020

(20 de agosto de 2020)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA LA REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA SEGUNDA VERSIÓN DEL FESTIVAL DE ORQUESTAS SINFÓNICAS ORGANIZADO POR EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ AÑO 2020”

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 300 de 1996, 1558 de 2012, 1551 de 2012, Acuerdos Municipales 09 de 2018 y 05 de 2019 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, los Decretos Legislativos 417 y 637 de 2020, Decreto 1076 de 2020, Resolución 844 del Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*.

Que el artículo 7 establece que el estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 8 determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia dispone que el estado tenga el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos.

Que el artículo 72 de la Constitución Nacional, establece que el patrimonio cultural y arqueológico de la Nación está bajo la protección del Estado, el cual conforma la identidad nacional, pertenece a la nación y es inembargable e imprescriptible.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 012 de 2006, se creó el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, como un establecimiento público del Sector Descentralizado de Orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera.



Que el artículo 210 de la Constitución Política de 1991, establece que (...) *La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes.*

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)*

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *"La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos."*

Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo 012 de 2006, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá (...) *El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1.-Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones, (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)*

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Cajicá, Tejiendo futuro, unidos con toda seguridad" adoptado mediante Acuerdo 03 de 2020 del Honorable Concejo Municipal, plantea en las estrategias sectoriales: "Fortalecer los eventos y convocatorias que realiza el IMCTC, generando impacto regional y nacional, de modo que Cajicá siga siendo hito cultural colombiano. Meta producto: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - Servicio de promoción de actividades culturales – Espectáculos artísticos realizados.

Que con ocasión de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional a través de los Decretos Presidenciales 417 y 637 de 2020, y mediante las Resoluciones 385 y 844 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020, y, en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación la pandemia y mitigar sus efectos.

Que mediante Decreto Legislativo 491 de 2020 el Gobierno Nacional adoptó una serie de medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas y se tomaron medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.



Que en virtud de la medida de aislamiento preventivo obligatorio establecida por el Gobierno Nacional a partir del Decreto Nacional 457 de 2020 y de las Resoluciones 385 y 844 de 2020 emitidas por el Ministerio de Salud y Protección social, se encuentran prohibidas las reuniones y aglomeraciones, razón por lo cual, con el objetivo de garantizar la promoción, el fomento, desarrollo y fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, se hace necesario realizar de manera virtual los eventos a realizar en vigencia de la emergencia sanitaria decretada en el país.

Que con los eventos proyectados para el año 2020, se busca continuar con el rescate, la proyección y difusión de talentos artísticos, las tradiciones culturales y el fortalecimiento de los valores, identidad, pertenencia y principios de los cajiqueños, así mismo posicionar la creatividad y el desarrollo de las artes en el centro de su plan de desarrollo y cooperar activamente a nivel internacional en la materia.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá coordinará, organizará y apoyará estos encuentros y actividades virtuales, para fomentar, promover y estimular las expresiones artísticas, culturales y simbólicas, en especial, de la práctica musical colectiva apoyando el desarrollo integral a través de procesos de promoción y formación artística.

Que esta estrategia virtual permitirá continuar con la realización de ensayos, pequeños, medianos y grandes ensambles y conciertos virtuales, talleres de formación y capacitación, durante el periodo de cuarentena y aislamiento preventivo. Una vez finalice esta la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional todos los eventos culturales, actividades pedagógicas y procesos musicales y encuentros volverán al trabajo presencial en los sitios y horarios concertados y gestionados por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

Que Colombia siendo un país de tradición musical, las Orquestas Sinfónicas y agrupaciones de las llamadas "Cuerdas Frotadas" han estado presentes a través de la historia y han nutrido el repertorio musical colombiano. Cajicá ha sido líder regional en la inclusión de este programa en los procesos de formación, así como la conformación de agrupaciones de esta índole.

Que dando cumplimiento a lo anterior, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá proyectará la realización de Festivales en las diferentes áreas del saber artístico y cultural con el objeto de brindar espacios la práctica musical de las orquestas sinfónicas en el ámbito local, regional, nacional e internacional, con el objeto de fortalecer los vínculos musicales y culturales entre los diferentes municipios, departamentos, regiones y países, permitiendo compartir culturas diferentes y aprender de otros puntos de vista de la interpretación musical en el formato de banda sinfónica.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer los parámetros para la realización y participación de la segunda versión del Festival de Orquestas Sinfónicas Cajicá 2020 organizado por el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá para el año 2020.

ARTÍCULO 2. LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN. La segunda versión del Festival de Orquestas Sinfónicas Cajicá 2020 se llevará a cabo de forma virtual, a través de las redes sociales y plataformas de reunión del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá, el día 26 de Septiembre de 2020.

ARTÍCULO 3. CATEGORÍAS DE LAS ORQUESTAS SINFÓNICAS. Esta categorización de las agrupaciones se hace con el único objetivo de poder compartir el trabajo de las diferentes orquestas sinfónicas, de una manera más organizada para la comunidad receptora y que puedan entender de manera más clara las diferentes sonoridades, niveles y repertorios partiendo de unas características similares de sus integrantes, así:

- a) Categoría Infantil: Conformada por niños y niñas entre los 6 a los 14 años.
- b) Categoría Juvenil: Conformada por niños y niñas entre los 15 a los 18 años.

PARÁGRAFO: Podrán participar agrupaciones orquestales que incluyan obligatoriamente cuerdas frotadas, a partir de este ensamble base, podrán acompañar otras agrupaciones o instrumentaciones; no hay mínimo ni máximo de estudiantes.

ARTÍCULO 4. PARTICIPANTES. La segunda versión de Festival de Orquestas Sinfónicas Cajicá 2020, se realizará mediante invitación directa a las orquestas sinfónicas, previa gestión del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá. El número máximo de orquestas participantes para esta versión será de diez y seis (16).

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN. Las agrupaciones participantes deberá anexar a los correos coordinador.cf.imctc@gmail.com y eventos@culturacajica.gov.co la siguiente información:

- Planilla de inscripción completamente diligenciada con los datos de los integrantes de la agrupación (anexo 1)
- Planilla de repertorio completamente diligenciada (anexo 1)
- Breve reseña histórica de la agrupación, en formato Word o PDF
- Breve reseña histórica del director actual de la agrupación, en formato Word o PDF.
- Video promocional de su región de origen o entidad, en formato MP4 con una duración no mayor a 3 minutos, que presente los atractivos turísticos, culturales, tradiciones, entre otros.
- Videos de las obras interpretadas en formato MP4.

PARÁGRAFO. El plazo máximo para envío de la información será hasta el día diecisiete (17) de Septiembre 2020.



ARTÍCULO 6. DEL REPERTORIO A INTERPRETAR. Para la segunda versión de Festival de Orquestas Sinfónicas Cajicá 2020, en modalidad virtual, cada agrupación, dispondrá de máximo 10 minutos de música, la cual podrá escoger entre world music y/o académica de libre elección, de las cuales mínimo una puede haber sido grabadas durante el periodo de cuarentena o aislamiento obligatorio decretado en cada una de sus locaciones.

ARTÍCULO 7. ESPECIFICACIONES DE LOS VÍDEOS. Los videos enviados con la interpretación de las obras deben estar enmarcados en cualquiera de las siguientes formas de grabación. Es posible usar el método de recopilar los videos de los integrantes grabados desde cada uno de sus hogares y realizar la edición posterior de audio y video respetando en la mayor medida posible la realidad de la sonoridad de los propios integrantes.

ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES. Con el fin que la segunda versión de Festival de Orquestas Sinfónicas Cajicá 2020 cumpla con todas sus metas y que la participación sea exitosa para todos los participantes y la comunidad, se solicita a las Orquestas participantes lo siguiente:

- Estricto cumplimiento con los horarios de entrega de documentos y videos solicitados.
- Veracidad en toda la información entregada, teniendo como base el principio y la virtud de "buena fe" de cada uno de los directores e instituciones representadas por cada una de las agrupaciones participantes.
- Motivar y promover la participación de la mayor cantidad de personas para que sigan la transmisión en vivo de la segunda versión de Festival de Orquestas Sinfónicas Cajicá 2020; difundirla, compartirla y hacer la divulgación pertinente en sus respectivas localidades.

ARTÍCULO 10. RECONOCIMIENTOS E INCENTIVO POR PARTICIPACIÓN. La organización enviará a todos los participantes nacionales e internacionales un certificado y/o constancia de participación, así como un diploma para la cada orquesta sinfónica, emitida por el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá.

ARTÍCULO 11. REUNIÓN TÉCNICA. Se desarrollará virtualmente con los directores de cada una de las agrupaciones participantes, con el fin de aclarar inquietudes, intercambiar conocimientos y experiencias en torno a estas nuevas dinámicas virtuales, conocer la disposición de los integrantes en la participación de eventos virtuales, como también las sugerencias y comentarios. Esta reunión se llevará a cabo el día martes veintidós (22) de septiembre desde las 4:00 pm (hora colombiana), mediante link enviado a los participantes.

ARTÍCULO 12. TRANSMISIÓN, PROGRAMACIÓN Y DERECHOS DE IMAGEN. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá garantizará la transmisión de los



contenidos digitales audiovisuales en los canales dispuestos para tal fin. La organización se reserva el derecho de establecer la programación, así como de modificarla en el caso que fuese necesario. De igual forma se reserva los derechos de edición y difusión de todas las actividades oficiales del certamen. Las orquestas participantes autorizan al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para el uso de imagen y derechos de los videos para la difusión de las presentaciones del evento.

ARTÍCULO 13. COMITÉ ORGANIZADOR. La dirección, organización y coordinación del estará a cargo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, y del comité organizador designado por este. Dicho comité organizador será un órgano competente para el acompañamiento y asesoramiento de las agrupaciones participantes, para la recepción de inscripciones, planillas y documentos pertinentes al evento y para operar logísticamente todo el festival.

Estará integrado por:

- EL Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
- La Profesional Universitario del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
- El Coordinador General de las Escuelas de Formación Artística del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
- La Coordinadora de la escuela de Cuerdas Frotadas del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
- La Coordinadora Cultural y de espectáculos públicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

PARÁGRAFO. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ ORGANIZADOR. El comité organizador, estará encargado de:

- Envío de las respectivas invitaciones a las agrupaciones participantes.
- Recepción y organización de inscripciones de las agrupaciones participantes.
- Organización de todo el material audiovisual que comprende el componente de promoción y turismo y el componente artístico.
- Realización y divulgación del cronograma del festival a los diferentes directores, posterior a la inscripción exitosa de sus agrupaciones.
- Orientación, colaboración y ayuda a las Orquestas participantes en cualquier duda o inquietud a la que tenga lugar en referencia al Festival.
- El comité organizador podrá solicitar a las Orquestas participantes alguna corrección o cambio en sus documentos de inscripción, en caso de que exista falta de información o confusión en la misma y con el fin de que toda la información sea clara y entendida a la perfección.

ARTÍCULO 14. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: El cronograma de este proceso es el siguiente:



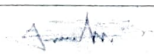
ACTIVIDAD	FECHA DE REALIZACIÓN					
	FECHA DE INICIO			FECHA FINALIZACIÓN		
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
APERTURA DE CONVOCATORIA E INICIO DE INSCRIPCIONES.	20	AGOSTO	2020	17	SEPTIEMBRE	2020
RECEPCIÓN DE PLANILLAS Y VIDEOS.	20	AGOSTO	2020	17	SEPTIEMBRE	2020
TRANSMISIÓN VIRTUAL SEGUNDA VERSIÓN FESTIVAL DE ORQUESTAS SINFÓNICAS CAJICÁ 2020	26	SEPTIEMBRE	2020	26	SEPTIEMBRE	2020

Artículo 15. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

Dada en el Municipio de Cajicá, a los veinte (20) días del mes de Agosto de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Bellarith Celis Vergara		Coordinadora Eventos IMCTC
	Lelsy Chacón		Coordinadora Escuela Cuerdas Frotadas
Revisó y aprobó:	Dr. Saúl Orlando León Cagua		Asesor Jurídico Externo IMCTC
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			